

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Santa Marta, 27 de junio de 2023, Informe, A su despacho el presente proceso informando que se libró mandamiento de pago en fecha 16 de mayo de 2019, en el cual, se ordenó notificar personalmente a la entidad demandada. Por consiguiente, este Despacho notificó por medio de correo electrónico a la demandada conforme lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

A continuación, se anexa acuse de recibido por la ejecutada:

Retransmitido: Se corrige nombre del demandante-RV: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO DE JULIO CESAR CUIEL ACOSTA CONTRA SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA S.A

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 7/06/2023 9:36 AM

Para:SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA S.A.S - CLINICA PRADO <gerenciaclinicaprado@cield.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (53 KB)

Se corrige nombre del demandante-RV: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO DE JULIO CESAR CUIEL ACOSTA CONTRA SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA S.A ;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA S.A.S - CLINICA PRADO \(gerenciaclinicaprado@cield.com.co\)](mailto:gerenciaclinicaprado@cield.com.co)

Asunto: Se corrige nombre del demandante-RV: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO DE JULIO CESAR CUIEL ACOSTA CONTRA SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA S.A

Por lo que, transcurrido el término pertinente para el cumplimiento y/o la presentación de excepciones en contra del mandamiento de pago, es procedente seguir adelante con la ejecución. Ordene.

Walter Herrera Castañeda.

Escribiente.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO POR JULIO CUIEL
ACOSTA CONTRA LA SOCIEDAD MÉEDICA DE SANTA MARTA S.A – NIT:
891.701.664-1
RAD: 47-001-31-05-002-2017-00286-00**

Santa Marta, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Como la parte demandada no propuso excepciones, sígase adelante con la ejecución.

Manténgase el presente proceso en la secretaría hasta que las partes presenten la liquidación del crédito.

Se fijan agencias en derecho a cargo de la parte demandada en la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO PESOS CON 60/100 (**\$1.949.105.60**).

NOTIFIQUESE

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

JUEZ

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af6fc25a7240a17fa164e26f353d5d5960b73741aa6017d96267e152881d2d00**

Documento generado en 04/07/2023 04:27:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>